

LXXXV.—*Real cédula para que se socorriese con quince mil maravedis a Juana de Durango, como mujer de Juan Serrano.*

EL REY.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.—Ya sabéis cómo el año pasado de mill y quinientos e veinte e cinco años, por una mi cédula os envié a mandar que pagásedes a la mujer de Juan Serrano, nuestro piloto, que fué por nuestro mandado a la Especiería en el armada de que fué por capitán general Fernando de Magallanes, quince mill maravedis para en cuenta del salario del dicho su marido, hasta saber si era muerto o vivo, según se contiene en la dicha mi cédula: y porque mi voluntad es de le mandar socorrer con otros quince mill maravedis, demás de los que le mandé pagar por la dicha mi cédula, vos mando que luego que esta mi cédula vos fuere mostrada, deis e paguéis a la dicha mujer del dicho Juan Serrano otros quince mill maravedis para en cuenta del salario del dicho su marido, demás de los quince mill maravedis que por la dicha mi cédula le mandé pagar: los cuales poned a cuenta de su salario, para que le sean descontados de los primeros que hobiere de haber, e tomad su carta de pago, con la cual y con esta mi cédula mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos quince mill maravedis; e non fagades ende al.—Fecha en Sevilla, a cuatro días del mes de abril de mill e quinientos e veinte e seis años.—Yo EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*—Y en las espaldas están cuatro señales de firmas.

En veinte e siete días del mes de mayo del dicho año de mill e quinientos e veinte e seis años se pasan en dacta al dicho tesorero los quince mill maravedis en la

cédula de Su Majestad suso escripta contenidos, y el dicho tesorero ha de tomar en su poder la dicha cédula original, con carta de pago, para su descargo.—*Hay dos rúbricas*).

Al margen se encuentra una nota que dice lo siguiente: «Pagados por el tesorero después de fenecida la cuenta con los señores del Consejo de las Indias».—*Hay una rúbrica*.

(Archivo de Indias, lug. cit.)

*LXXXVI.—Real cédula a los Corregidores y otras Justicias, de cualquier lugar que fuesen, para que hiciesen justicia a Ginés de Mafra, piloto, que habia ido en la armada de Magallanes, en las cuestiones que tenia pendientes con su mujer Catalina Martínez del Mercado.*

El REY.—Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alguaciles e otros Jueces e Justicias cualesquier de todas las cibdades, villas e lugares destos nuestros reinos e señoríos, e cada uno de vos en vuestros lugares e jurisdicciones, o a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escribano público.—Ginés de Mafra, piloto, que fué en la armada de la Especiería, de que fué por capitán general Hernando de Magallanes, me hizo relación que entretanto que él estuvo a nuestro servicio en el dicho viaje, Catalina Martínez del Mercado, su mujer, le hizo adulterio con otro e se juntó y está con él, so color quel dicho Ginés de Mafra era muerto, e qué l le dexó unas casas e otros bienes e hacienda, lo cual ha malbaratado e comido e fecho lo que ha querido dellos; e me suplicó e pidió por merced que porque él quiere pedir justicia contra la dicha su mujer por el dicho delicto e adulterio e bienes que se